

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 439-2020-MPP-A

Picota, 26 de noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 351-2020-EF, de fecha 24 de noviembre de 2020, donde autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; exceptuándose, para tal fin, de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, establece que para efectos de lo establecido en la citada norma, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; autorizando, en el numeral 3.7 del citado artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 500 054 583,00 (QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se

Domicilio: Jr. Miguel Grau N° 396 – Picota e-mail: municipalidadpicota2018 2022@gmail.com Celular: 923213839 (Secretaria General) Página web: http://www.munipicota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, para financiar complementariamente el apoyo del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales, en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, para el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las antidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas domo consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dictan otra medida; la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 115-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 351-2020-EF, Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 299 921 777,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1874 Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el pliego 301740: Municipalidad Provincial de Picota, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 227,986.00.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° Nº 438-2019-MPP-A, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Picota.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Nº 351-2020-EF por un monto de 227,986.00.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

Instancias Descentralizadas

PLIEGO

Municipalidad Provincial de Picota

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN

LA SEGURIDAD CIUDADANA

0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

0068 REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN

DE EMERGENCIAS POR DESASTRES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D)DIDICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

PRODUCTO

ACTIVIDAD

0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL 9001 ACCIONES CENTRALES

: 3000356 COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA

SEGURIDAD CIUDADANA

3000848 RESIDUOS SÓLIDOS DISPUESTOS

ADECUADAMENTE

3000001 ACCIONES COMUNES

3000627 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

PARA HOGARES RURALES 3999999 SIN PRODUCTO

5004167 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD

CIUDADANA

5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

SOLIDOS MUNICIPALES

5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 5004471 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO

5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

S/ 227,986.00

TOTAL PLIEGO

227.986.00 _____

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE; COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICO

Juan Dedicacion Tocto Pilco ALCALDE

Celular: 923213839 (Secretaria General) Página web: http://www.munipicota.gob.pe

e-mail: municipalidadpicota2019.2022@gmail.com